134

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8656 -

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°11.204 DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 1937, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 11 de Mayo de 1945.-

N° 1659-

VISTOS: la nueva presentación del Dr. Don Agustín Cassanello, (Exp. N°532/45 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°11.204 de fecha 11 de Mayo del año 1937 en mérito a los veinte y siete años de servicios prestados en la Magistratura Judicial el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la Resolución Ministerial N° 101; la nueva liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 2° de la Ley N°1216 y el Decreto N°8771 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modifícase el Art. 1° del Decreto N°11.204 de fecha 11 de Mayo del año 1937, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (₲s.310:20) TRESCIENTOS DIEZ GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, al Dr. Don Agustín Cassanello en mérito a los veinte y siete años de servicios prestados en la Magistratura Judicial.-

Art. 2°.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate  Hernando Ibarra

SD.